

TÍTULO VI

SUS DERECHOS EN VIRTUD DEL TÍTULO VI DE LA LEY DE DERECHOS CIVILES DE 1964

Acerca del Título VI de la Ley de Derechos Civiles

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, con sus enmiendas (el Título VI), es la ley federal que protege a las personas y a los grupos de la discriminación sobre la base de raza, color y nacionalidad en programas y actividades que reciben asistencia financiera federal. Esto también incluye otras disposiciones de derechos civiles de estatutos federales y autoridades relacionadas en la medida en que prohíben la discriminación sobre la base de raza, color y nacionalidad en cualesquiera de sus programas y actividades.

En los términos del Título VI y de otras autoridades federales, estatales y locales que combaten la discriminación, la política de la Asociación de Gobiernos de San Diego (SANDAG, por sus siglas en inglés) es que en sus programas y actividades no deberá existir discriminación por motivos de raza, color, nacionalidad o cualquier categoría protegida por las leyes federales, estatales o locales durante la realización de actividades gubernamentales.

Al operar programas con asistencia federal, el Título VI prohíbe a SANDAG la discriminación, ya sea directamente o través de medios contractuales, u otros, al:

- Denegar programas, servicios, ayuda financiera u otros beneficios.
- Ofrecer programas, servicios, ayuda financiera u otros beneficios diferentes, o brindarlos de una manera distinta que la provista a otras personas.

- Segregar o tratar a personas o grupos por separado en cualquier asunto relacionado con la provisión de algún programa, servicio, ayuda financiera o beneficio.
- Denegar a las personas la oportunidad de participar como miembro de un organismo de planeación, asesoría u otro similar, sobre una base discriminatoria.
- Denegar a las personas la oportunidad de participar en el programa mediante la provisión de servicios o al permitir la oportunidad de hacerlo de manera muy distinta que la utilizada con otros.

Dominio limitado del inglés

A las personas que no hablan inglés como lengua materna y tienen una habilidad limitada para leer, hablar, escribir o comprender el inglés se les puede considerar personas con dominio limitado del inglés (LEP, por sus siglas en inglés). Estas personas pueden tener derecho de recibir asistencia con el idioma con respecto a un tipo de servicio, beneficio o encuentro en particular.

SANDAG, como parte de sus responsabilidades conforme al Título VI, debe tomar medidas razonables para asegurarse de que las personas con dominio limitado del inglés obtengan un acceso significativo a sus programas, servicios y actividades. Eso significa que, en la medida de lo posible, SANDAG proporcionará asistencia lingüística que permita una comunicación precisa, oportuna y eficaz, sin costo para la persona con dominio limitado del inglés.

Puede encontrar más información en la página web de SANDAG en [SANDAG.org/languageassistance](https://www.sandag.org/languageassistance).

Cualquiera que requiera asistencia puede comunicarse con SANDAG escribiendo a languageassistance@sandag.org.

Cómo presentar una queja

Quién puede presentar una queja

Cualquier persona, grupo o clase específica de personas que considere haber estado sujeta a discriminación o represalias en base a las categorías antes indicadas puede presentar una queja. La queja puede presentarla la parte afectada o su representante, y debe recibirse por escrito.

Cómo presentar una queja

Usted puede presentar una queja de acuerdo con los procedimientos indicados en la política 009 de la Junta Directiva de SANDAG, que se encuentra en [SANDAG.org/nondiscrimination](https://www.sandag.org/nondiscrimination), o que puede solicitar a SANDAG usando la información de contacto indicada en este aviso.

Represalias

SANDAG tiene prohibido tomar represalias en contra de cualquier persona debido a que denunció una política o práctica ilegal, o a que presentó cargos, testificó o participó en una acción de queja. La identidad de los demandantes se mantendrá confidencial, excepto en la medida que sea necesaria para los fines del proceso de quejas de SANDAG.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Envíe sus preguntas, inquietudes o quejas sobre el Título VI aplicables a los programas, servicios o actividades de SANDAG a:

Business and Workforce Compliance
San Diego Association of Governments 1011
Union Street, Suite 400
San Diego, CA 92101

Teléfono para llamadas: 619.699.1900
TTY: 711

Correo electrónico: compliance@sandag.org

Sitio web: [SANDAG.org/titlevi](https://www.sandag.org/titlevi)



Free Language Assistance | Ayuda gratuita con el idioma | Libreng Tulong sa Wika
Hỗ trợ ngôn ngữ miễn phí | 免费语言协助 | 免費語言協助 | مساعدة لغوية مجانية | 무료 언어 지원 | کمک زبان رایگان
無料の言語支援 | Бесплатная языковая помощь | Assistència lingüística gratuïta | मुफ्त भाषा सहायता
Assistance linguistique gratuite | ជំនួយភាសាឥតគិតថ្លៃ | ఉచిత భాషా సహాయం | ການຊ່ວຍເຫຼືອດ້ານພາສາລາຣີ
Kaalmada Luqadda ee Bilaashka ah | Безкоштовна мовна допомога



[SANDAG.org/languageassistance](https://www.sandag.org/languageassistance) | 619.699.1900